

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 P
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GUBIERNOS CIVIL

CIRCULAR.

Debiendo remitirse por los próximos correos á los Ayuntamientos los Estados demográficos Sanitarios número 2 reformados por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, he acordado hacer las observaciones consiguientes á los Sres. Alcaldes, para que sin confundir sus asientos sean extendidos con la debida regularidad.

El modelo número 1.º le remitirán a este Gobierno cada diez días llenando las casillas consiguientes como lo venían haciendo semanalmente en igual modelo.

El número 2 que recibirán en el el próximo correo, le conservarán en el Ayuntamiento como antecedente y registro al estado decenal núm. 1.º

Ruego á los Sres. Alcaldes que este servicio se llene cumplidamente, remitiendo sin falta ni excusa alguna cada diez días los estados números uno, para que este Gobierno pueda remitir á la Superioridad el Estado general dentro del plazo que se le tiene marcado.

Logroño 6 de Abril de 1885

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

El Excmo. Sr. Director general de Caballería con fecha 1.º del actual remite para su inserción la R. O. siguiente:

Copia de la Real orden de 19 de Febrero de 1880.

«Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), á quien he dado cuenta de diferentes instancias de propietarios de Paradas particulares de Sementales que han acudido en demanda de protección para que todos los que se dedican á esa industria cumplan con las prescripciones prevenidas, no permitiéndose la continuación en ellas de los que no reuniendo las condiciones y aptitud requeridas propagan y degeneran la raza de los de su especie con notorio perjuicio de la riqueza pecuaria, de los intereses particulares y de los generales del Estado: Considerando que servicio de tanta importancia exige la intervención del Estado: Considerando que este no puede, cual sería de desear, dado el número de Sementales con que cuenta, atender á todas las demandas que se hagan de ese servicio, facilitado por el mismo sin retribución alguna: Considerando que aun cuando pudiera lograrse el aumento de tan útiles y necesarios Depósitos, debe respetarse la industria privada siempre que cumplan con las disposiciones dictadas por los Gobiernos en su justa aplicación: Considerando, finalmente, que estos tienen la misión de vigilar que los intereses particulares no sean defraudados, como sucede, si los Sementales que retribuyen, no reúnen las especialísimas circunstancias exigidas para su servicio; se ha servido dictar las siguientes reglas que deberán observarse y cumplirse tanto por la Dirección general de Caballería y Cría caballar, como por los propietarios de paradas particulares.

1.º Quedan sujetos al reconocimiento, intervención y autorización del Director general de Caballería y de la Cría caballar del Reino de todas las paradas de Sementales establecidas ó que se establezcan por particu-

lares, y cuyo servicio fuese retribuido por los ganaderos ó criadores que presentaren en ellos sus yeguas.

2.º Los dueños ó propietarios de las paradas existentes dirigirán instancia al Director general indicado, significando su deseo de continuar su industria, expresarán el número de caballos y garañones de que deberá constar y acompañarán las reseñas detalladas de los de cada especie.

3.º Los particulares que desearan establecer nuevas paradas lo solicitarán de dicha Autoridad en los términos expresados en la anterior.

4.º El Director general autorizará la continuación de las paradas existentes y de las que lo soliciten en lo sucesivo, siempre que del reconocimiento que debe practicarse resulten los Sementales con la aptitud necesaria para este servicio; en este caso les extenderá el documento correspondiente, haciendo constar en él las obligaciones que contraen así como la intervención á que quedan sujetos; debiendo en el mismo y su margen izquierdo fijar por artículos aquellas prescripciones, y la de notificar las bajas de caballos Sementales que tuvieren, ya por muerte, inutilidad ú otras causas, participando de igual manera los Sementales que adquirieran para que pueda ordenarse su reconocimiento y declare útil para su especial cometido, con las demás prescripciones, según formulario que se acompaña.

5.º El Director general dispondrá que los Jefes de los Depósitos de Sementales del Estado más próximos acompañados de sus Profesores Veterinarios reconozcan los Sementales de las ya expresadas paradas, así como los locales en que se alojen, los cuales certificarán bajo su más estrecha responsabilidad la aptitud ó inutilidad de ellos, dando cuenta á su autoridad; los ya indicados Jefes exigirán, después de terminada la é, o

ca de la cubrición, relación numérica de las yeguas beneficiadas y la especie del Semental en cada parada, y á ser posible de los productos del año anterior, cuyos datos, unidos á los que se llevan por los Depósitos del Estado, darán una idea bastante aproximada de tan útil estadística.

6.º La Dirección general de Caballería y Cría caballar no está autorizada para intervenir bajo ningún concepto en los Sementales que sostengan para sus ganaderías, y en uso de su legítimo derecho, los criadores, siendo sólo su misión extensiva á los que como una industria hacen satisfacer el servicio de caballaje.

7.º Los pequeños gastos que ocasionen el reconocimiento de paradas por el Jefe y Profesor de los Depósitos será aplicado á gastos ó fondos de la Cría caballar.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos con inclusión del formulario de referencia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Febrero de 1880.—Echevarria—Señor Director general de Caballería.

Encargo á los Alcaldes, á los dueños de las casas de monta, y demás personas á quienes puedan interesar, se atengan á lo que dispone la R. O. que precede, y presten el apoyo que les fuere reclamado por las comisiones que se presenten en sus establecimientos á girar las correspondientes visitas.

Logroño 6 de Abril de 1885.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Marzo último.

Sesión del día 7.

Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde Don Francisco Diez y Monforte.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Acercándose la época en que han de celebrarse las elecciones municipales para la renovación de Ayuntamientos, se resolvió fijar al público el día 1.º de Abril las listas ultimadas con la designación de Colegios y Secciones á que corresponden los electores, como dispone el artículo 30 de la ley de 16 de Diciembre de 1876 y que se entreguen á domicilio en el trascurso del citado mes, las cédulas talonarias.

Acto continuo, se nombró al Señor Procurador Síndico D. Melitón Pancorbo, para que, acompañado del Secretario D. Anselmo Torralbo y Sainz, y demás empleados que fueran necesarios, concurra á la entrega en Caja de los mozos de esta población, que tendrá lugar el día 16 del corriente mes.

Se autorizó á D. Manuel Gomez, y á D. Guillermo Fernandez Alcalde, al primero para reformar la fachada de la casa núm. 167 de la calle Mayor, y al segundo para aumentar en 40 centímetros la altura de la que construye en la Puerta del Camino.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Ilmo. Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en que participa haber mandado al Ordenador general de pagos de aquel Departamento, consigne á favor del Presidente del Municipio de Logroño, la suma de 9.956 pesetas 80 céntimos que corresponden pagar al Estado por obras ejecutadas en la Catedral en los meses de Julio y Agosto de 1884.

Acto continuo se aprobó por unanimidad la distribución de fondos existentes en fin de Febrero último, la cual asciende á 40.133 pesetas 39 céntimos.

Visto un oficio de Sobrestante Municipal D. Laureano Martínez, en que participa que el cantero Vicente Jimenez nombrado en sesión Capitular del día 28 de Febrero último, padece de mal de corazón que le dá, cuando menos una vez al mes, obligándole á guardar cama por dos, tres ó mas días, se acordó no confirmar el nombramiento del Jimenez por la circunstancia expresada, y que se anuncie al público la vacante por término de quince días para proveerla como corresponda.

El Ayuntamiento quedó enterado con satisfacción, de un oficio del señor

D. Francisco Javier Gomez, en que dá las gracias al Municipio por la deferencia que le ha guardado al tomar setenta y cinco ejemplares de su obra titulada «Hombres célebres de la Rioja» con destino á premios de las escuelas públicas.

Pasó á informe del Sr. Arquitecto Municipal una solicitud suscrita por D. Francisco Ballesteros apoderado del Excmo. Sr. D. Saturnino Fernandez de Acellana, pidiendo licencia para construir un piso menos en la casa que levanta en la Puerta del camino.

Se acordó trascribir al Sr. Teniente Alcalde encargado de la jurisdicción del campo, un oficio del pedáneo de Varea, pidiendo se recompongan los desperfectos causados en la boca del rio Batán.

Acto continuo, se quemaron á presencia del Municipio 748 cupones de la Deuda municipal, 39 acciones de la misma, 150 cupones y 30 acciones de las emitidas para la construcción del Pantano de la Gragera, 16 residuos de la deuda y 19 cartas de pago de la suscripción del Teatro, cuyos valores han sido satisfechos por el Sr. Depositario municipal.

Se resolvió decir al Sr. Arquitecto municipal, adopte las disposiciones mas eficaces, á fin de que no se prive á la alcantarilla y escusados del Matadero de reses de cerda, de las aguas necesarias, que han sido interrumpidas con motivo de las obras de desviación del rio que circunvala la casa que construye actualmente en la Puerta del camino el Excmo. señor D. Saturnino Fernandez Acellana.

Vista la regla 1.ª del artículo 85 de la ley Municipal de dos de Octubre de 1877, se resolvió vender en pública subasta á la hora de las doce del día 15 del mes actual, los árboles inútiles procedentes de los caminos y paseos públicos de esta ciudad.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó por unanimidad adquirir cuatro pares de botas é igual número de impermeables con destino al guarda del Pantano de la Gragera y empleados que se dedican á la limpieza de las alcantarillas.

Acto continuo se aprobó por unanimidad el informe y lista emitidos por las comisiones de Salubridad pública y policía Rural, relativos á la clasificación de pobres para la asistencia facultativa y suministro de medicinas, admitiendo cuantas reclamos se presenten hasta el día 31 del corriente mes.

A propuesta de algunos Sres. Concejales, se resolvió cerrar la academia de dibujo y escuela de adultos en la misma época del año anterior, y que la Comisión respectiva estudie y proponga al Ayuntamiento las reformas que deban hacerse en dichos centros de instrucción.

Acto continuo se dispuso que cuantas obras se hayan de ejecutar en los diferentes edificios que posee el Ayuntamiento y todos los demás gastos, cuyas cuentas se presenten

á su aprobación, vengan acompañadas de una papeleta expedida por el Secretario, en la que conste el precio del ajuste, que las legalice evitando así toda clase de faltas de que pueda adolecer este servicio.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminador los asuntos ordinarios, se aprobaron los extractos de los acuerdos celebrados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta Municipal en el mes de Febrero último, acordando se remitan al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial.»

Sesión del día 14.

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde Don Francisco Diez y Monforte.

Leida fué aprobada el acta anterior.

Accediendo á los deseos expresados en una instancia por Don Wenceslao Spez, D. Pedro Alcate y otros libradores de esta ciudad, se resolvió dirigir una atenta comunicación á la Excma. Diputación de la provincia, suplicando haga cuanto puede hacer á fin de que se verifique la subasta del servicio de bagajes para el año económico de 1885 á 1886.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia; en oficio del día once del corriente mes, declara bien formado el expediente para la permuta de unos terrenos de propios por otros que el Excmo. Sr. D. Saturnino Fernandez de Acellana posee á las inmediaciones de la puerta del «Camino», y encarga se eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo 85 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877. Visto, se decidió por unanimidad dar cumplimiento á lo mandado por la Autoridad superior de la provincia.

Se acordó pase á la Sección de Contabilidad para los efectos procedentes, una certificación aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de obras ejecutadas en el mes de Setiembre último, para convertir en Santa Iglesia Catedral el Templo de Santa Maria de la Redonda, por valor de 4978 pesetas 40 céntimos.

Acto continuo se prorogó por dos meses la pensión que se tenia concedida á D. Isidoro Perez para lactar á su hijo Juan.

Leidos los informes del Sr. Arquitecto municipal, se autorizó al Excelentísimo Sr. Don Saturnino Fernandez de Acellana, para suprimir un piso en la casa que, de nueva planta está edificando en la «Puerta del Camino», y á D. Ignacio Barrenengoa, para abrir un nuevo hueco en la pared de cerramiento de la huerta que posee en el camino titulado «Vuelta del Paine».

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo 24 de la Instrucción de Consumos de 31 de Diciembre de

1881, se dispuso convocar la Junta de mayores Contribuyentes para la hora de las doce del día 25 del corriente mes, á fin de acordar la forma en que haya de hacerse la exacción del impuesto en el año económico de 1884 á 1885.

Se concedió una pensión de 26 reales á Santos Eras por término de un año, á fin de que pueda atender á la lactancia de su hijo,

Acto continuo, se resolvió por unanimidad remitir un atento oficio al Ilmo. Cabildo Colegial de Santa Maria de la Redonda, á fin de que se sirva manifestar si la procesión del Santo entierro, se ha de verificar en este año como se ha hecho en los anteriores.

A propuesta del Sr. Alcalde, se encargó á los Sres. de la Comisión permanente de Consumos, formen y presenten á la aprobación del Ayuntamiento, los pliegos de condiciones que han de servir para las subastas de las plazas de Abastos de San Blas y San Bartolomé, Peso Público y Mercado de Cereales del año económico de 1885 á 1886.

Siguiendo el Municipio la costumbre establecida desde tiempo inmemorial, acordó se entregue una peseta á cada uno de los mozos que ingresen en Caja en el día 16 del corriente mes, procedentes de los réemplazos de 1882, 1883, 1884 y 1885.

Se autorizó á la Comisión permanente de Policía Rural para que estudie el modo de adquirir nuevos terrenos para el ensanche del campo de maniobras militares, y proponga lo que á su juicio considere procedente.

Presentada por el Sr. Inspector de Consumos D. Angel Iradier, una relación en que consta la existencia de 93 reses de cerda en esta ciudad, á pesar de las disposiciones dictadas para que salgan fuera de la misma se acordó por unanimidad remitir oficios á los dueños para que dentro de un breve plazo, que en ningún caso excederá de diez días, den cumplimiento á las órdenes de la Autoridad, pues de lo contrario se impondrá una multa de diez pesetas á cada uno, sin perjuicio de lo que proceda por la desobediencia que cometan.

Visto el proyecto de ley presentado á las cortes por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda en el día 5 del mes actual, que en su primer artículo dispone que desde 1.º de Julio próximo el Estado administre ó ariende por sí mismo el Impuesto de Consumos en las capitales de provincia y en las poblaciones de mas de 20.000 habitantes, el Ayuntamiento acordó elevar á las Cortes una reverente exposición para que la recaudación del Impuesto continúe haciéndose efectiva por los Municipios, que aun siendo capitales de provincia, no lleguen á 20.000 habitantes.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Francisco Díez y Monforte.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior,

Se dispuso oír el informe de la Comisión permanente de Consumos en una instancia en que D. Vicente Bermejo y Ezquerro renuncia el depósito doméstico de arroz y petróleo, pretendiendo conservar únicamente el de jabon y aguardiente.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Ilmo. Señor Gobernador civil de la provincia participando haber aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1885 á 1886, y el adicional del al corriente año económico.

Acto continuo, se nombró Guarda de campo de esta jurisdicción á Pedro Verano y Ochoa, cuya plaza ha quedado vacante por renuncia de Celedonio Clavel y Ruiz.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada para contratar la cera que la Corporación consume en las procesiones y festividades públicas, se dispuso celebrar una nueva á la hora de las doce del viernes 27 del corriente mes.

Hallándose perfectamente restablecido el dependiente de Consumos D. Felipe Camprovin, se le autorizó para volver á practicar el servicio, dándole colocación en el Portillo inmediato á la Escuela de Párvulos, y que Calisto Villarreal que ocupa aquel puesto, quede excedente con el haber de 0'75 céntimos de peseta, y la obligación de dedicarse al cuidado de los jardines públicos.

Vista una instancia de Don Juan Apellaniz en que pide se adopten disposiciones para que cese de una vez el estado anómalo é irregular que perturba su derecho legítimamente adquirido sobre alguna de las posesiones que posee en esta jurisdicción y considerando el Ayuntamiento que la Corporación no ha intervenido en los hechos que se denuncian, se declaró incompetente para entender en el asunto,

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada para la venta de árboles cortados por inútiles en la carretera de Soria, se acordó celebrar una nueva á la hora de las doce del Domingo 29 del corriente mes.

Pasó á informe del Sr. Arquitecto municipal una instancia en que doña Andrea Iñiguez solicita licencia para construir una casa y dos almacenes en los terrenos de su propiedad enclavados en el término del Puntido.

Se autorizó á D. Pedro Saenz para colocar escaparates en la tienda de la casa núm. 6 de la calle de la Im-
prenta.

Visto un informe emitido por el Sr. Teniente de Alcalde encargado de la jurisdicción del Campo, se acordó oficiar á D. Luis Fernandez y Don Domingo Martínez para que arreglen inmediatamente los desperfectos cau-

sados por su culpa en el río Batan, y se practiquen las diligencias necesarias para conservar el terreno y olmos que se encuentran á la parte opuesta de la heredad de los señores Montoyas, en jurisdicción de la aldea de Varea.

Leida una comunicación del señor Arquitecto municipal se autorizó el pago de 10 11 pesetas 66 céntimos, á favor de D. Maximino Martínez, contratista de los acopios de adoquinados.

Acto continuo, se aprobó por unanimidad la minuta de la exposición que ha de elevarse á las Cortes para que las Corporaciones populares en las capitales menores de 20.000 habitantes continúen recaudando el impuesto indirecto de consumos por medio de conciertos administrativos con la Hacienda pública; como se verifica actualmente disponiendo se envíe con atenta carta al Excmo. Sr. don Práxedes Mateo Sagasta, Diputado á Cortes, para su presentación al mencionado Cuerpo Colegislador.

Teniendo noticias el Ayuntamiento de que D. Victor Domínguez se ha intrusado en los terrenos de propios enclavados en el término de la «Fombera» á las inmediaciones del río Iré-gua, se dispuso entregue en la Secretaría los títulos de pertenencia que obren en su poder, para que despues de examinados se dé cuenta de lo que resulte á fin de proceder en este asunto como corresponda en justicia.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 28.

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Francisco Díez y Monforte.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasó á informe de la Comisión permanente de Policía urbana, una instancia en que D.ª María Urturi y Lopez, reclama el abono de un terreno que dice dejó para la vía pública hace 32 años al construir la casa número 8 del Muro del Carmen.

Leida una comunicación del señor Alcalde de Jubera, en que pide se excluya del alistamiento de esta capital al mozo Juan Martínez, hijo de Eugenia, que obtuvo el número 7 en el sorteo verificado en 28 de Diciembre último, para el reemplazo del Ejército activo se acordó por unanimidad entablar la competencia que determina el art. 69 de la ley de 8 de Enero de 1882, dando conocimiento al Sr. Alcalde de dicho pueblo, y remitiendo el expediente á la Excelentísima Diputación de la provincia.

Acto continuo se dispuso pasen á la Sección del Negociado para su cumplimiento, dos oficios del Sr. Administrador de Contribuciones é Impuestos establecidos, participando las resoluciones adoptadas en Junta administrativa contra D. Domingo Santolaya y D. Galo Illera, por de-

fraudación de los derechos de consumos.

Pasó á informe del Sr. arquitecto Municipal una instancia de D. Eugenio del Busto pidiendo licencia para revocar y pintar la fachada de la casa número 19 de la calle Mayor.

Se autorizó á D.ª Andrea Iñiguez para construir una casa y dos Almacenes en el término del Puntido.

Visto un oficio del Sr. Abad, Presidente del Ilustre Cabildo Colegial de Santa Maria de la Redonda eu que participa estar acordado celebrar en este año, como en los anteriores la procesión del Santo Entierro, se autorizó al Sr. Alcalde para disponer las cosas necesarias al efecto.

Se autorizó el pago de 600 pesetas á favor de D. Maximiano Martínez, contratista de los acopios de losas de piedras con destino á la reparación de calles de esta ciudad.

Pasó á informe del Sr. Arquitecto Municipal, una instancia de D.ª Protasia Infante, pidiendo permiso para reedificar la fachada de la casa número 17 de la calle de Ollerías Altas.

Acto continuo, se dispuso el abono de 59 pesetas á que asciende la gratificación dada á los mozos correspondientes á los reemplazos de 1883, 84 y 85 en el día de la entrega en Caja.

Asimismo se comisionó al señor Procurador Síndico D. Mariano Loscertales para constituir la mesa en la subasta anunciada para la contratación de cuarenta asientos con destino al paseo de las Delicias, cuyo acto tendrá lugar en el día 1.º de Abril próximo.

Visto un parte dado por el guarda del Pantano de la Grajera D. Modesto Urraca, en que participa haber observado una filtracion en el dique del mismo, y el incendio del Prado de propios sin que le haya sido posible conocer el autor del siniestro, se determinó oficiar al Sr. Arquitecto para que proceda sin pérdida de tiempo á reparar el desperfecto denunciado, dando cuenta por escrito de haberlo así verificado.

A propuesta del Sr. Loscertales, se nombró por unanimidad Inspector Jefe del arbolado público á D. Manuel Roca, Catedrático de Agricultura del Instituto de 2.ª enseñanza de esta provincia, remitiéndole una atentísima comunicación, á fin de que tenga la bondad de encargarse de tan importante servicio.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 3 de Abril de 1885.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Francisco Díez.

Sesión ordinaria del día 4 de Abril de 1885.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Marzo último, acordando se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para

su inserción en el «Boletín oficial», como determina el art. 109 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

El Presidente, Francisco Díez.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

Sección judicial.

Don Galo Sanz Peña, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que procedente de embargo hecho á D. Marcos Aguirre, de esta vecindad, y para con su producto en venta atender al pago de las cantidades que á deuda á D. Augusto Gallay, vecino de Madrid, como Director de la Agencia del Credit Lyónesais, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual á las doce de su mañana los bienes siguientes.

1.º Una casa en la calle del Celemín de la villa de Nalda núm. 7, linda por la derecha entrando con otra de Santos Escudero, izquierda otra de Anselmo Alba y espalda calleja, en mil quinientas pesetas.

2.º La mitad de un molino harinero, en la propia villa y término donde llaman Cernedor, proindiviso con la otra mitad que pertenece á D. Ramon Arenzana, vecino de Avila, titulado de la Cuesta, señalado con el núm. 2, que todo linda por la derecha entrando con tierra de los herederos de D. Domingo Vidaurreta, izquierda huerta de Juan Lopez, espalda ó mediodía huerta del molino y por el frente camino público, tasada esta mitad en tres mil doscientas sesenta y cinco pesetas.

3.º La mitad de una huerta pegante al molino anterior de cabida toda ella de quince celemines, tambien proindivisa con D. Ramon Arenzana, dueño de la otra mitad, linda al Norte tierra de D. Eustasio Castellanos, al Sur camino vecinal para Nalda, y por los demas aires acequia y el expresado molino, tasada esta mitad en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; advirtiéndose que para tomar parte en ella, deberán los que lo intenten consignar previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para el remate que la mitad del molino y huerta deslindados á los números dos y tres, se hallan hipotecados con otras varias fincas para responder de diez mil pesetas que D. Marcos Aguirre garantizó á favor de D. Casimiro Casas como marido de D.ª Francisca Aguirre, sin que este gravamen exija deducción alguna del precio de subasta y que los títulos de propiedad de las expresadas fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarse, debiendo conformarse con ellos los rematantes, sin que

tengan dercho á exigir ningunos otros.—Dado en Logroño á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Galo Sanz.—Por su mandado, Cándido Burgo.

Don Galo Sanz Peña Juez de, primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que procedente de embargo hecho á Don Julian Zorzano, vecino de esta ciudad y para con su producto en venta atender al pago de las cantidades que adeuda á los Sres. hijos de M. M. Guelbenzu, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y nueve del actual á las doce de su mañana, los bienes siguientes.

1.º Un trozo de monte que como los que á continuación se han de expresar se encuentra en la jurisdicción de la villa de Baños de Rio Tobia y sitio que llaman Lado de Alla, titulado este Pandilla en el de Cabo y las Perdices, procedentes de los propios de dicha villa, su suelo cubierto de pasto, que lo constituyen plantas granimeas, y no con abundancia, arbustos de brezo, mata baja y coscoja y pies de encina de pequeñas dimensiones, que algunos de estos están descortezados existiendo dentro de dicho monte un corral de Don Toribio Garnica al cual se le deja una pasada de quince metros de ancho desde el corral camino adelante, hasta salir á las heredades y desde este hasta el barranco y camino: cuyos límites son por Norte heredades del comunero, por este camino que de Ledesma dirige á Camprovin, por Sur la Mojonera de Ledesma y por Oeste senda de un metro de anchura que partiendo desde la Mojonera de Ledesma pasa por debajo del corral á dar al comunero y heredades de particulares, midiendo dentro de estos límites una superficie de doscientas noventa y una fanegas y diez celemines, equivalentes á sesenta y una hectáreas treinta y nueve áreas y sesenta centiáreas.

2.º Otro trozo de monte titulado Valdiestro con menos mata de encina, dentro de cuyo perímetro existe un corral de D. Juan Rosales, al que se le reserva una pasada de quince metros de anchura hasta el camino y le cruza otro camino que de el pueblo de Baños, dirige á Ledesma de dos metros también de anchura que debe respetarse; cuyo trozo linda por Norte con heredad y la pasada ó camino que existe ó se deja para el corral del Sr. Garnica, que se halla entre la finca y el barranco, por Sur con la mojonera de Ledesma, por Este con la senda indicada como límite en la finca anterior que pasa próxima al corral y por Oeste con heredades roturos de Baños y caminos de Baños á Ledesma, teniendo dentro de estos límites una superficie de cincuenta y siete hectáreas, cinco áreas y trece centiáreas igual á doscientas setenta fanegas.

3.º Otro trozo del referido monte titulado la Perdiz, con idénticas condiciones sobre pastos, matas y pies de encina que los anteriores y hallándose algunos destanados ó descortezados, linda por Norte con heredades ó terrenos del comunero, por Sur con la mojonera de Ledesma y por Oeste con el camino de Camprovin á Ledesma; su extensión superficial es de veintidos hectáreas y sesenta y ocho áreas, equivalentes á ciento siete fanegas de tierra: cuyos tres trozos constituyen una sola finca que limita por Norte pieza del Concejo ó los herederos de Salazar, Este el pico de las perdices, Sur jurisdicción de la villa de Ledesma y Oeste varias fincas de distintos vecinos de Baños de Rio Tobia, justipreciada en doce mil quinientas veinticinco pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, para lo cual deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, previniéndose que no se han presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de los bienes embargados habiéndose considerado suplida la falta de aquellos y estimado como bastantes para este efecto los antecedentes de inscripción que obran en autos con referencia á dichos bienes, por lo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán dercho á exigir ningunos otros.

Dado en Logroño á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Galo Sanz.—Por su mandado, Cándido Burgo.

—(;)—

Don Galo Sanz y Peña, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que me hallo instruyendo sumario de causa criminal, por robo en la casa habitación del Sr. D. Florentino Velasco, verificado en esta capital en la tarde del día tres del corriente mes; llevándose los presuntos autores, que se ignoran quienes sean, el metálico, alhajas y ropas que se detallan á continuación.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey de España Don Alfonso XII (q. D. g.) exhorto á los Señores Jueces y demás autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen diligencias para la busca y paradero de los efectos robados, y caso de ser habidos los ocupen y remitan á mi disposición con la persona en cuyo poder fueren habidos, caso de no reunir suficiente responsabilidad.

Dado en Logroño á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta

ta y cinco.—Galo Sanz.—Por su mandado, Gregorio Muro.

Efectos robados.

Nueve camisas de retorta, unas bordadas y otras con puntilla, marcadas con las iniciales T. G., R. V. y P. V.

Cuatro pantalones con las iniciales R. V.

Diez chambras de muger con las iniciales T. G., R. V. y P. V.

Diez pares de medias blancas, seis de ellas de hilo y cuatro de algodón, con las iniciales F. V. y T. G.

Tres peinadores bordados, sin marca alguna.

Nueve pañuelos blancos de hilo, con las iniciales T. G., T. V. y R. V.

Once sábanas algunas de ellas con puntilla con las mismas iniciales.

Una docena de servilletas de granillo con listas azules y encarnadas con iguales marcas.

Diez y seis paños de manos, cinco de ellos de granillo, cinco adamascados y los restantes de felpa.

Dos enaguas lisas.

Tres camisas de dormir.

Dos mantas de Palencia, la una con lista azul y la otra con encarnada.

Una sobre-cama de piqué blanco.

Dos cubiertos de plata, marcados con las iniciales G. y G.

De mil quinientos á dos mil reales en monedas de plata y unos ochenta en calderilla.

Anuncios oficiales

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del oportuno apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1885 á 86, se hace indispensable que tanto los vecinos cuanto los hacendados fo-

rasteros, que tuviesen alguna alteración en sus respectivas plantillas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones del alta ó bajas en las que estamparan un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre cuyas relaciones se presentaran en el término de 15 días á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

Galbarruli 6 de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan Baraona.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del oportuno apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1885 á 86, se hace indispensable que tanto los vecinos cuanto los hacendados forasteros, que tuviesen alguna alteración en sus respectivas plantillas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones del alta ó bajas en las que estamparán un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre cuyas relaciones se presentarán en el término de 20 días á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

San Torcuato 4 de Abril de 1885.—El Alcalde, Adelaido Peaña.

En el improrogable plazo de veinte días contados desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio, los Sres. propietarios en esta jurisdicción que hubiesen tenido alteraciones en su riqueza territorial, subsidio ó ganadería, se servirán presentar en esta Alcaldía las oportunas relaciones en papel comun y sello móvil de diez céntimos, como está prevenido.

Cidamon 4 de Abril de 1885.—El Alcalde, Pedro Cabezón.

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO

Día 8 de Abril de 1885.

Temperatura máxima al Sol	17.0
Idem id. á la sombra	10.8
Temperatura mínima al aire	4.8
Idem id. al reflector	3.2
ALTURA BARO- á las 9 de la mañana	713.0
METRICA á las 3 de la tarde	716.5
VIENTO á las 9 de la mañana	N. brisa.
. á las 3 de la tarde	idem.
ESTADO DEL CIELO á las 9 de la mañana	Nuboso.
. á las 3 de la tarde	Cubierto.
Agua evaporada	1.8
Ozono	
Lluvia	

Ipm. de F. Martinez.